



# Actualización del marco legislativo de los países andinos sobre atención en salud de la población migrante y atención en el contexto de la COVID-19



## Contenido

<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>MARCO LEGISLATIVO SOBRE ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y ATENCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19 .....</b>	<b>5</b>
<b>BOLIVIA.....</b>	<b>5</b>
1. Ley de migración N° 370 .....	5
2. Ley N° 1152 “Hacia el sistema único de salud, universal y gratuito” .....	5
3. Decreto Supremo N° 4290 .....	6
4. Ley N° 1349.....	6
<b>COLOMBIA .....</b>	<b>7</b>
1. Constitución Política de Colombia.....	7
2. Ley 100 de 1993.....	7
3. Ley estatutaria 1751 de 2015.....	8
4. Decreto 866 de 2017 modificado por el Decreto 2408 de 2018.....	8
5. Resolución 3015 de 2017.....	8
6. Circular 025 de 2017 – MINSALUD.....	8
7. CONPES 3950 de 2018 .....	9
8. Decreto 1288 de 2018.....	9
9. Plan de Respuesta del Sector salud al Fenómeno Migratorio de 2018 .....	10
10. Decreto 064 de 2020.....	10
11. Resolución 1178 de 2021.....	10
12. Ley 2136 del 04 de agosto de 2021 .....	11
13. Decreto 216 del 1 de marzo de 2021 .....	11
14. Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID-19 para población migrante en Colombia.....	12
<b>CHILE.....</b>	<b>12</b>
1. Decreto N° 67 - 2015.....	12
2. Ley de migración y extranjería N° 21325 – 2021 .....	12

3. Política de Salud de Migrantes Internacionales - Resolución Exenta N° 1308 2017 .....	13
4. Estrategia Nacional de Salud 2011-2020 .....	14
5. Decreto 50 exento 2021 .....	14
<b>ECUADOR.....</b>	<b>15</b>
1. Ley orgánica de Movilidad Humana – Decreto 111 2017 .....	15
2. Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017 – 2021.....	15
3. Plan Nacional de Movilidad Humana .....	16
4. Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020 – 2021 .....	17
<b>PERÚ.....</b>	<b>18</b>
1. Política Nacional Migratoria 2017-2025 (DS N° 015-2017-RE).....	18
2. Decreto supremo que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias .....	18
3. Plan de implementación de puestos de vacunación .....	19
4. Decreto de urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud - Decreto de urgencia N°17-2019.....	19
5. Decreto Legislativo N° 1466 - 2020.....	19
<b>VENEZUELA .....</b>	<b>20</b>
1. Ley de extranjería y migración N° 37. 944 .....	20
2. Ley orgánica de salud .....	20
3. Normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia.....	21

## ANTECEDENTES

La migración ha sido abordada por el ORAS-CONHU desde varias dimensiones y ámbitos, como son la salud en las fronteras, recursos humanos, sistemas de salud, economía de la salud, determinantes sociales, entre otros.

Dado que el Organismo existe en el marco de la integración andina y el derecho a la salud, la consideración de esta problemática ha sido una preocupación permanente,

En los Planes Estratégicos 2009 – 2012 y 2013 - 2022 se incorporó el tema de Salud para Personas Migrantes, desarrollándose un diagnóstico de la situación de la salud de las personas migrantes, así como estudios relacionados con la calidad de los servicios que se les brinda y necesidades de atención en salud como de capacitación a los equipos de salud que los atienden.

El ORAS - CONHU desarrolló acciones de salud para personas migrantes en el marco del Plan Andino de Salud en Fronteras - PASAFRO 2016-2018, aprobado en la Resolución REMSAA XXXV/496 – 2015, a través de actividades concertadas que contribuyan a la integración andina y al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones en zonas fronterizas. En respuesta a la Resolución REMSAA XXXVI/516 – 2017 se incorporó en el PASAFRO una línea de acción, considerando el contexto, prioridades y marcos institucionales y jurídicos de sus países miembros.

En consonancia con el debate internacional y la preocupación por el volumen y la dinámica de las migraciones, los Ministros de Salud del Área Andina emitieron la Resolución REMSAA XXXVII/528 – 2018 en la que resuelven que el ORAS-CONHU constituya una Comisión Asesora para el tema de Salud de los Migrantes, encargada de “...presentar al Comité Técnico de Coordinación, una

hoja de ruta y/o Plan de Trabajo, que permita coordinar las acciones conjuntas para afrontar los retos de la migración humana en la región...”, incorporándose dicha actividad en la Plan Operativo 2019 del ORAS-CONHU, en el objetivo Uno: Contribuir a la Integración Andina y Americana en Salud promoviendo el Derecho a la Salud, Resultado 4: Comisión Salud para Migrantes, teniendo como uno de sus resultados la elaboración del documento “Marco legislativo de los países andinos sobre la Salud de la Población Migrante”.

En el 2021 se identificó la necesidad de actualizar dicho documento, teniéndose como resultado el presente documento: Marco Legislativo de los países andinos sobre atención en salud de la población migrante y atención en el contexto de la COVID-19, con el objetivo de poner a disposición de los países lo avanzado en el tema y facilitar el intercambio de experiencias y acciones futuras.

## MARCO LEGISLATIVO DE LOS PAÍSES ANDINOS SOBRE ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y ATENCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19

### BOLIVIA

#### 1. Ley de migración Nº 370

La presente Ley tiene por objeto regular el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado y normas vigentes.

En el Título III Capítulo I sobre el derecho de las personas migrantes extranjeras el Artículo 12 enlista los derechos que el estado garantiza ejercicio y goce, entre ellos el derecho a la salud, los derechos sexuales y reproductivos, la prevención de la violencia de género.

#### 2. Ley Nº 1152 “Hacia el sistema único de salud, universal y gratuito”

El objetivo de la presente ley es ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

Se incluye como beneficiarios de la atención integral en salud de carácter gratuito en el Subsector público de salud a las personas extranjeras que no están protegidas por el subsector de la seguridad social de Corto plazo en el marco de instrumentos internacionales, así como a las personas extranjeras que se encuentran en el estado plurinacional de Bolivia como mujeres embarazadas

hasta 6 meses posteriores al parto, mujeres respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva, niñas y niños menores de 5 años, hombres y mujeres mayores de 60 años y personas con discapacidades.

### 3. Decreto Supremo N° 4290

El presente decreto supremo tiene por objeto otorgar atención en salud gratuita por COVID- 19, a personas en situación de calle y población en situación de riesgo social que no se adscribieron al Sistema Único de Salud no cuentan con Cédula de Identidad.

Para la atención gratuita por COVID-19 no se solicitará adscripción previa al Sistema Único de salud, tampoco es necesaria la presentación de cédula de identidad, garantizando así el derecho de la vida y a la salud. En este sentido el servicio general de identificación personal otorgará la cédula de identidad a la persona atendida en el marco del presente decreto supremo.

### 4. Ley N° 1349

Ley extraordinaria para garantizar la atención y tratamiento por parte del subsector privado de salud durante la emergencia sanitaria producida por el coronavirus (COVID-19).

El objetivo de la presente ley es garantizar la atención gratuita de pacientes con Coronavirus (COVID-19) por parte del Subsistema Privado de Salud que integra el Sistema Nacional de Salud, estableciendo a su vez el mecanismo para el reembolso por parte del Estado.

De esta forma todas las personas que sean referidas por el subsector público de salud hacia a los servicios de salud del subsector privado deberán ser atendidas obligatoriamente con el fin de ser diagnosticadas, atendidas o tratadas por COVID-19, siguiendo los protocolos de bioseguridad y del manejo clínico-

terapéuticos establecidos por el Ministerio de la Salud y la Organización Mundial de la Salud.

El reembolso por los conceptos mencionados deberá considerar el costo mínimo comercial estandarizado. Como compensación y reembolso por la atención y tratamiento el nivel central del estado podrá optar por la dotación de insumos, equipos y medicamentos al subsector privado de salud.

## COLOMBIA

### 1. Constitución Política de Colombia

La república de Colombia, reconoce para los extranjeros y extranjeras los mismos derechos civiles que los otorgados a sus nacionales. La constitución política colombiana reconoce la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del estado, y garantiza el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

### 2. Ley 100 de 1993

Mediante la presente ley se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Como parte del capítulo III “El régimen de beneficios” el Artículo 168 establece que la atención inicial de urgencia debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago.



### 3. [Ley estatutaria 1751 de 2015](#)

Mediante la presente ley se consagra la salud como derecho fundamental, siendo el estado el responsable de respetar, proteger y garantizar. El goce efectivo. Del derecho fundamental a la salud.

Como parte de los elementos y principios del derecho fundamental a la salud se destacan aquellos que tienen una mayor relevancia en temas de migración, como son la universalidad, equidad, prevalencia de derechos, solidaridad e interculturalidad.

### 4. [Decreto 866 de 2017 modificado por el Decreto 2408 de 2018](#)

Estableció el mecanismo por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social pone a disposición de las entidades territoriales, recursos excedentes de SOAT (Seguros Obligatorios de Tránsito), para el pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos.

### 5. [Resolución 3015 de 2017](#)

Mediante la presente resolución se incluye el Permiso Especial de Permanencia (PEP) como documento válido de identificación, ante el Sistema de Protección Social. La vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS se sujeta al marco legal vigente de cada régimen.

### 6. [Circular 025 de 2017 – MINSALUD](#)

Contiene instrucciones específicas desde el Ministerio de Salud y Protección Social a gobernadores, alcaldes y secretarios de salud para el fortalecimiento de acciones en salud pública para responder a la situación de migración de población proveniente de Venezuela.

## 7. CONPES 3950 de 2018

Mediante el presente documento el Consejo nacional de política económica y social de la república de Colombia plantea establece e implementar estrategias para la atención de la población migrante desde Venezuela con una visión de la migración como oportunidad, dicha visión plantea que desarrollar e implementar de manera exitosa estrategias de integración de las poblaciones migrantes tiene un impacto positivo en la economía.

Este documento incluye un diagnóstico del estado de la población migrante venezolana en Colombia e identifica las principales necesidades en temas de salud, educación, primaria infancia, adolescencia y juventud, situación laboral, entre otros. Posteriormente plantea estrategias en cada uno de los temas, donde para mejorar la atención en salud de los migrantes desde Venezuela plantea tres líneas de acción:

- Línea de acción 1. Identificar las necesidades de oferta para prestación de servicios en territorios afectados por el fenómeno migratorio
- Línea de acción 2. Brindar asistencia técnica para aumentar la afiliación al sistema de salud de las personas migrantes regulares y retornados procedentes de Venezuela y el seguimiento de las atenciones a personas migrantes irregulares
- Línea de acción 3. Mejorar la capacidad de respuesta en salud pública de los territorios y comunidades de acogida

## 8. Decreto 1288 de 2018

En el presente decreto mediante el artículo 7 sobre la Oferta institucional en salud se decreta que los venezolanos inscritos en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos tienen derecho a:

- La atención de urgencias

- Vacunación en el marco del programa ampliado de inmunizaciones-PAI, control prenatal para mujeres gestantes, acciones de promoción y prevención definidas en el plan sectorial de respuesta al fenómeno migratorio
- La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud tanto en el régimen contributivo como el subsidiado.

#### 9. Plan de Respuesta del Sector salud al Fenómeno Migratorio de 2018

Su objetivo es gestionar la respuesta en salud a las situaciones generadas por la migración, en las entidades territoriales receptoras, para desarrollar estrategias pertinentes, fortalecer capacidades, promover la convivencia social y mitigar el impacto ante situaciones de emergencia, mediante la acción coordinada de los agentes del sector, incluyendo las comunidades, otros sectores, agencias internacionales y otras organizaciones.

#### 10. Decreto 064 de 2020

Mediante el presente decreto se determina que los migrantes venezolanos sin capacidad de pago pobres y vulnerables con Permiso Especial de Permanencia - PEP vigente, así como sus hijos menores de edad con documento de identidad válido podrán ser afiliados al régimen subsidiado de Sistema General de Seguridad Social (SGSSS).

#### 11. Resolución 1178 de 2021

Mediante la presente resolución se incluye el Permiso por Protección Temporal (PPT) como un nuevo documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas que integran el sistema de protección social.

## 12. Ley 2136 del 04 de agosto de 2021

Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano – PIM, y se dictan otras disposiciones.

Entre los objetivos de la política integral migratoria se establece el desarrollo de estrategias para la protección de los derechos humanos de los migrantes y promover acciones para la protección de las mujeres migrantes y personas en situación de vulnerabilidad.

La igualdad de derechos, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la no discriminación y la dignidad humana forman parte los principios de esta política.

## 13. Decreto 216 del 1 de marzo de 2021

Por medio del presente decreto se establece el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, dicho estatuto está compuesto por:

Registro único de Migrantes Venezolanos, el cual tiene como objetivo recaudar y actualizar la información como insumo para la formulación y diseño de políticas públicas, así como identificar migrantes venezolanos que quieran acceder a medidas de protección temporal.

Permiso por protección temporal (PPT), el cual es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación.

## 14. Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID-19 para población migrante en Colombia

El objetivo es orientar a las Entidades Territoriales e Instituciones que apoyan la prevención, detección, y manejo de casos sospechosos de infección causada por el Coronavirus (COVID-19) en población migrante, con el fin de mitigar el riesgo de transmisión del virus y realizar derivaciones oportunas a los servicios de salud.

### CHILE

#### 1. Decreto N° 67 - 2015

El presente decreto modifica el decreto N° 110 del 2004, decreto en el cual se fijan las circunstancias y mecanismos para acreditar a las personas como carentes de recursos o indigentes, añadiendo la circunstancia de persona inmigrante que carece de documentos o permisos de residencia, que suscribe un documento declarando su carencia de recursos. De esta manera, las personas inmigrantes pueden convertirse en beneficiarios del régimen de Prestaciones de salud.

#### 2. Ley de migración y extranjería N° 21325 – 2021

En la presente ley se tiene como objetivo regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de los extranjeros del país, y el ejercicio de derechos y deberes, sin perjuicio de aquellos contenidos en otras normas legales.

Entre los derechos promovidos se encuentra el derecho al acceso a la salud. Los extranjeros residentes o en condición migratoria irregular, ya sea en su calidad de titulares o dependientes, tendrán acceso a la salud conforme a los requisitos

que la autoridad de salud establezca, en igualdad de condiciones que los nacionales.

### 3. Política de Salud de Migrantes Internacionales - Resolución Exenta Nº 1308 2017

La política de salud de migrantes internacionales responde a la necesidad de reconocer a los migrantes como sujeto de derechos y garantizar así el derecho a la salud desde un abordaje de promoción y prevención de salud con una mirada integral.

Entre los objetivos específicos se mencionan:

- Promover la participación de las personas migrantes internacionales en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas y programas sanitarios que los involucren.
- Garantizar el acceso equitativo a la promoción, la prevención y la atención de salud a las personas migrantes internacionales.
- Caracterizar la situación de salud y sus tendencias, incluyendo el acceso a la atención de salud de personas migrantes internacionales.
- Favorecer el enfoque intersectorial en la promoción de la salud de las personas migrantes internacionales desde el concepto de “Salud en Todas las Políticas”, con la finalidad de buscar soluciones conjuntas que respondan a la complejidad de la migración.
- Desarrollar acciones que busquen reducir desigualdades en salud que afectan a las personas migrantes internacionales.
- Promover acciones específicas para reducir la discriminación, xenofobia y estigmatización de las personas migrantes internacionales.
- Desarrollar estrategias de salud pertinentes que respondan a las necesidades de salud y particularidades culturales, lingüísticas, de género y ciclo de vida de las personas migrantes internacionales.

- Promover estrategias de salud que permitan el diálogo intercultural entre comunidades diversas con la finalidad de favorecer la cohesión social.

#### 4. Estrategia Nacional de Salud 2011-2020

Con el objetivo de 1. Mejorar la salud de la población, 2. Disminuir las desigualdades en salud, 3. Aumentar la satisfacción de la población frente a los servicios de salud y 4. Asegurar la calidad de las intervenciones sanitarias, el gobierno de Chile dispuso 9 objetivos estratégicos dentro de los cuales se delimitan objetivos específicos y metas a cumplirse en periodos de 5 años.

En esta estrategia nacional el tema de migración se plantea desde la perspectiva de inequidades en salud, siendo así que en el objetivo estratégico 5 “Reducir las inequidades en salud de la población a través de la mitigación de los efectos que producen los determinantes sociales y económicos de la salud” se recomiendan políticas públicas relacionada con la salud en inmigrantes actualizadas al menos cada 3 años con el objetivo de mejorar el acceso a la salud en este grupo.

#### 5. Decreto 50 exento 2021

El Decreto 50 exento dispone la vacunación obligatoria de la población contra 18 enfermedades inmunoprevenibles. En este documento se indica la población objetivo, el esquema de inmunización y los establecimientos responsables de la ejecución, además deja establecido que estas prestaciones de salud no pueden ser denegadas a ninguna persona migrante por carecer de documentos o permisos de residencia.

## Ecuador

### 1. Ley orgánica de Movilidad Humana – Decreto 111 2017

La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares.

Entre los derechos contemplados en esta ley se encuentra el derecho a la salud, siendo así que las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho a acceder a los sistemas de salud de conformidad con la ley y los instrumentos internacionales ratificados por el estado ecuatoriano.

Además, esta ley establece que las instituciones públicas o privadas que prestan servicios de salud no podrán, en ningún caso, negarse a prestar atención de emergencia en razón de la nacionalidad o la condición migratoria de una persona.

El Estado ecuatoriano se compromete a promover políticas que protejan a las personas extranjeras en el Ecuador en caso de enfermedad, accidentes o muerte, siendo necesario para la persona residente contar con un seguro público o privado que consolide este beneficio.

### 2. Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017 – 2021

El consejo nacional para la igualdad de movilidad humana aprobó la presente agenda nacional como guía para el desarrollo de políticas en temas de movilidad



humana con el objetivo de promover procesos migratorios seguros, ordenados y regulares.

Como parte de las propuestas propone políticas para los grupos en movilidad humana como lo son las personas ecuatorianas en movilidad humana, las personas extranjeras en Ecuador, personas con protección internacional y las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Entre las acciones relacionadas a la salud se encuentran:

- Orientar sobre el acceso de las personas inmigrantes en el Ecuador a los servicios de salud pública, de acuerdo a la normativa vigente.
- Orientar el acceso a los servicios sociales y públicos en situaciones de emergencia.
- Restituir el derecho a la salud integral a víctimas de trata de personas a través de la provisión de servicios especializados de salud integral: sexual, psicológica y reproductiva.
- Mejorar los procedimientos y mecanismos para asegurar la no revictimización durante el proceso de atención mediante la creación de instrumentos específicos.

### 3. Plan Nacional de Movilidad Humana

El presente plan tiene como reto identificar los actores que están involucrados en la implementación de políticas respecto a movilidad humana desde el ámbito de sus competencias.

Luego de realizar un diagnóstico sobre las demandas y necesidades de la población en movilidad humana se establecieron 4 políticas principales:

- Política 1: Promover la ciudadanía universal y la libre movilidad en el ámbito internacional
- Política 2: Fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de movilidad humana
- Política 3: Generar condiciones para fomentar una migración ordenada y segura
- Política 4: Defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad

Dentro de la política 2 se establecen entre otras estrategias y acciones relacionadas con el facilitar el acceso a los servicios de salud pública, así como brindar atención especializada y con pertinencia cultural

#### 4. [Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020 – 2021](#)

Como parte de las líneas estratégicas planteadas se contempla el acceso a servicios de salud.

“En materia de salud, garantizar la atención de los migrantes en las instituciones públicas que incluyan acciones orientadas a la prevención, tratamiento y seguimiento de enfermedades, con el fin de asistir a las poblaciones en movilidad humana que gozan de los mismos derechos que los ciudadanos ecuatorianos. Estas acciones de carácter preventivo permitirán reducir los costos del Estado central al identificar de manera temprana y oportuna afectaciones a la salud. “

## PERÚ

### 1. Política Nacional Migratoria 2017-2025 (DS N° 015-2017-RE)

La Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM), conformada por actores formuló la Política Nacional Migratoria con la finalidad de garantizar una eficiente articulación intersectorial e intergubernamental de la gestión migratoria.

El objetivo general de la política es garantizar el respeto y protección de los derechos de las personas migrantes, promoviendo la igualdad, la equidad, la inclusión, la integración y la observancia de la seguridad nacional, a través de una eficiente gestión integral del proceso migratorio que articule al estado y a la sociedad, acorde a las necesidades, interés y expectativas de la población migrante y sus familiares.

La política plantea 5 objetivos específicos donde se plantean lineamientos para su cumplimiento. Uno de los lineamientos es garantiza el acceso a la educación, salud y servicios sociales a las personas migrantes extranjera en el Perú, sin importar su condición jurídica migratoria.

### 2. Decreto supremo que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias

El presente decreto supremo se incorpora el enfoque intercultural en el abordaje de la violencia sexual. Como parte de los enfoques transversales se contempla el enfoque interseccional donde se reconoce que la condición de inmigrante o refugiada es un como factor o identidad que influye en las experiencias de violencia contra la mujer.

### 3. Plan de implementación de puestos de vacunación

En el año 2018, el presente plan planteó como objetivo intensificar la vacunación en zonas de frontera ante el incremento del riesgo de contraer enfermedades inmunoprevenibles a la población peruana. Este plan contempló que en las fronteras de ingreso al país se debe solicitar el carné de vacunación y que, de no poder demostrar la vacunación, será vacunada de manera gratuita.

### 4. Decreto de urgencia que establece medidas para la cobertura universal de salud - Decreto de urgencia N°17-2019

El presente decreto de urgencia tiene por objeto establecer medidas urgentes para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población sin cobertura de seguro en el territorio nacional. Con dicha finalidad, se autoriza a las IAFAS- SIS la afiliación de toda persona residente en el territorio peruano que no tenga ningún seguro de salud, independientemente de su condición socioeconómica.

### 5. Decreto Legislativo N° 1466 - 2020

El presente decreto legislativo aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.

Con esta finalidad, se faculta a las IAFAS-SIS a la afiliación de manera excepcional y temporalmente al régimen subsidiado a las personas peruanas y extranjeras, residentes o no, que se encuentren en el territorio nacional y que no

cuenten con un seguro de salud, siempre que se encuentren con el diagnóstico o la sospecha de diagnóstico de coronavirus (COVID-19) y brinda esta afiliación hasta el alta definitiva de este diagnóstico.

## VENEZUELA

### 1. Ley de extranjería y migración N° 37. 944

La presente Ley tiene por objeto regular todo lo relativo a la admisión, ingreso, permanencia, registro, control e información, salida y reingreso de los extranjeros y extranjeras en el territorio de la República, así como sus derechos y obligaciones, con la finalidad de facilitar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias que en materia migratoria dicte el Ejecutivo Nacional.

En el título II sobre los derechos y deberes de los extranjeros y extrajeras, el artículo 13 contempla que los extranjeros y extranjeras que se encuentren en el territorio de la Republica, tendrán los mismos derechos que los nacionales, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

### 2. Ley orgánica de salud

La presente Ley rige todo lo relacionado con la salud en el territorio de la república y en esta se determina que los servicios de salud deben garantizar la protección de la salud a todos los habitantes del país, basado en los principios de universalidad, participación, complementariedad, coordinación y calidad.

### 3. Normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia

La presente normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada coronavirus (COVID-19), tiene el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional. En esta se contempla que todo ciudadano y ciudadana debe dar cumplimiento a las normas sanitarias de responsabilidad social, donde una de ellas es el asistir al establecimiento de salud más cercano asociado al Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), siendo la orientación y tratamiento servicios brindados de manera gratuita.